

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, RESPECTO A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO NO. 11964 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL 16 DE OCTUBRE DE 2009.

(EXPEDIENTE NO. 06870-2009-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN:

La Comisión Permanente de Salud Pública analizó de manera minuciosa el contenido de la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, adoptada el 15 de julio de 1989, en Montevideo, Uruguay.

OBJETIVO:

Esta Convención tiene por objeto la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en el otro Estado Parte.

ANÁLISIS:

La Convención establece que las obligaciones alimentarias, así como las calidades de acreedor y de deudor de alimentos, se regularán por aquel del siguiente orden jurídico que, a juicio de la autoridad competente, resultare más favorable al interés del acreedor:

- ✓ El ordenamiento del Estado del domicilio o residencia habitual del acreedor.
- ✓ El ordenamiento del Estado del domicilio o residencia habitual del deudor.

De igual forma, la Convención establece las materias que serán regidas por el derecho aplicable. Estas son:

- ✓ El monto del crédito, los plazos y las condiciones para hacerlo efectivo.
- ✓ La determinación de quiénes pueden ejercer la acción alimentaria a favor del acreedor.
- ✓ Las demás condiciones requeridas para el ejercicio del derecho alimentario.

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), entidad máxima de Dirección del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, recomendó favorablemente la adhesión de la República Dominicana a la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

CONCLUSIÓN:

Luego de ponderar la importancia de esta Convención para la República Dominicana, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable tal como fue remitido del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

LUIS RENÈ CANAÀN ROJAS
Presidente

CÈSAR A. DÌAZ FILPO
Vicepresidente

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

GERMÀN CASTRO GARCÌA
Miembro

ALEJANDRO WILLIAM CORDERO
Miembro